

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE FÁBRICA DE PIENSOS PARA ALIMENTACIÓN DE GANADO AVÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASATEJADA. IA 10/00976.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 24 de marzo de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de Fábrica de piensos para alimentación de ganado avícola, promovido por VERAVID, S.L., en el término municipal de Casatejada, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental. Con fecha 6 de abril de 2010 se reciben seis copias en formato CD del documento ambiental presentado inicialmente.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Fábrica de piensos para alimentación de ganado avícola, se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 2, apartado b) del RDL 1/2008, de 11 de enero, por tanto, según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la implantación de una instalación destinada a la fabricación de piensos para alimentación de ganado avícola.

El proceso de fabricación de piensos consta de las siguientes etapas:

- Recepción y almacenamiento: A su llegada, la materia prima es analizada mediante un sistema de control de calidad. A continuación esta materia prima es vertida en una tolva-piquera para posteriormente ser almacenada en las celdas de dosificación. Previo a su almacenamiento, se somete la materia prima a una pre-limpia y eliminación de metales y cuerpos extraños.
- Dosificación y molienda: Desde las celdas de dosificación se extraen, mediante raseras neumáticas, las distintas materias primas que conforman el proceso a fabricar. Estas materias primas se vierten en una báscula desde donde, posteriormente, son trasladadas a la línea de molienda. Una vez molidas y transformadas en harinas, las materias primas se mezclan junto con los correctores y minerales necesarios para cumplir la formulación deseada.
- Granulación: En esta fase la harina se transforma en gránulos de diferente tamaño según el destino final del pienso (iniciación o cebo). Para ello se adicionan grasas y/o melazas a las harinas y a continuación se introduce la mezcla en una prensa granuladora donde mediante una matriz y en presencia de vapor se da la forma deseada al gránulo. A continuación el gránulo se enfría en un enfriador contracorriente para posteriormente ser almacenado en las celdas de expedición.
- Expedición a granel: El pienso es extraído de las celdas de expedición para cargar las cisternas de los camiones con que se suministrará a las diferentes granjas.

La instalación se ubicará en el Polígono Industrial del término municipal de Casatejada.

Las edificaciones necesarias para la implantación de la fábrica de piensos son las siguientes:

- Construcción de la cimentación y montaje de un edificio mono-block equipado con celdas y entreplantas de trabajo, de 45 x 15 m de dimensiones exteriores y hasta 39 metros de altura, donde se localizarán todos los equipos y elementos de transporte necesarios para la fabricación del pienso.
- Nave de almacén y de servicios de 35 x 33,5 m de dimensiones exteriores y 1.173m² de ocupación en planta, donde se localizarán las dependencias necesarias para el suministro eléctrico y control de la fábrica, así como los almacenes auxiliares y las dependencias de administración y servicios del personal.
- Nave de suministros de 15 x 15 m de dimensiones exteriores y 225 m² de ocupación en planta, donde se localizarán las dependencias para la caldera de vapor, los equipos de aire comprimido y los grupos y equipos necesarios para el trasiego de las grasas y melazas que se incorporan en la formulación de los piensos.

Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 9 de abril de 2010, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General del Medio Natural	-
Dirección General de Patrimonio Cultural	-
Ayuntamiento de Casatejada	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Ayuntamiento de Casatejada: Se considera necesaria la evaluación de impacto ambiental del proyecto. En cuanto a las condiciones urbanísticas del suelo donde pretende emplazarse la actividad, se trata de un suelo clasificado como urbano, el Planeamiento al que está sujeta la finca es reclasificación de terreno para la creación del sector industrial "Campo de Majadas" y el uso urbanístico admitido es el uso industrial.
Así mismo se adjunta copia del "Contrato de opción a compra y condiciones generales de venta" de las parcelas 23 a 37 y 52 a 59 del Polígono Industrial de Casatejada, firmado por VERAVID, S.L. y Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA).
- Confederación Hidrográfica del Tajo: Según este organismo, dado que la actuación objeto de estudio puede tener como consecuencia de su puesta en marcha y explotación la contaminación de las aguas y otras afecciones al dominio público hidráulico, se considera que puede ser necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental con el fin de determinar las posibles afecciones y valorar las soluciones propuestas.
Así mismo, se incluyen en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo consideraciones que deberán tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

Segundo.- El proyecto de Fábrica de piensos para alimentación de ganado avícola, se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 2, apartado b) del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

Características del proyecto:

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial de Casatejada. La superficie de las parcelas sobre las que se asentará la actuación es de aproximadamente 21.000 m².

El instalación se proyecta para una producción diaria de piensos para alimentación de ganado avícola superior a 300 toneladas. Esta capacidad de producción nos da una idea del gran tamaño de la fábrica.

En cuanto a la contaminación que pueda estar provocada por el funcionamiento de la instalación, cabe destacar la contaminación atmosférica producida, además de por la caldera de generación de vapor, por la emisión de material particulado procedente del trasiego tanto de materias primas, como de producto terminado.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en el polígono industrial de Casatejada, por tanto el uso del suelo es industrial. Es por ello que no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

La Confederación Hidrográfica del Tajo, en el informe emitido en relación con las consultas previas, considera que la puesta en marcha y explotación de la instalación puede tener como consecuencia la contaminación de las aguas y otras afecciones al dominio público hidráulico. Es por ello que considera necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental con el fin de determinar las posibles afecciones y valorar las soluciones propuestas.

Dada la magnitud y capacidad de producción de la instalación, la mayor parte de los impactos asociados a la fase de explotación de la actividad (emisiones, residuos, ruidos, etc.) serán continuos y de gran incidencia sobre el medio.

Teniendo en cuenta todo ello, se deduce que el proyecto es susceptible de producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- Someter el proyecto de Fábrica de piensos para alimentación de ganado avícola en el término municipal de Casatejada, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

Segundo.- Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2010

**LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

María A. Pérez Fernández
Fdo. María A. Pérez Fernández

